

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 9** *EXTRACTO de la Orden 1235/2019, de 21 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se procede la convocatoria, para el año 2019, de los pagos de compensación en zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

BDNS (Identif.): 465065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primerº*Beneficiarios*

Ser persona física titular de explotaciones agrarias en zonas desfavorecidas con la clasificación de zona de montaña y ser agricultor activo que sigue un sistema de explotación no pluriactivo.

Segundo*Objeto*

Realizar pagos de compensación entendidos como pagos indemnizatorios y encuadrados dentro del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, cuyo objeto es indemnizar por los costes adicionales y la pérdida de ingresos por las dificultades que se derivan de mantener la actividad agraria en zonas con dificultades naturales debido a su ubicación en zonas de montaña.

Tercero*Bases reguladoras*

Orden 1420/2016, de 21 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los pagos de compensación en zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 196, de 17 de agosto de 2016).

Cuarto*Cuantía de las ayudas*

Estas ayudas se convocan con un presupuesto total de 380.000 euros para 2020, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por 100, por la Administración General del Estado en un 7,5 por 100 y por la Comunidad de Madrid en un 17,5 por 100 restante.

Su financiación se efectuará con cargo al subconcepto 77306 “Actuaciones Agrícolas” del Programa Presupuestario 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El importe de dicho pago consistirá en 62,50 euros anuales por hectárea indemnizable, siendo la superficie máxima indemnizable por explotación de 100 hectáreas.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Información complementaria*

Se entiende por municipios en zonas desfavorecidas de montaña los incluidos en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

Madrid, a 21 de junio de 2019.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio, en funciones
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/24.423/19)

BOCM-20190712-9

